



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **068** DE 2020

(27 de octubre de 2020)

Por el cual se emite concepto favorable a la reapertura gradual, progresiva y segura a laboratorios de investigación de dos grupos piloto asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución y estudiantes de la Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 80 del 21 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 2º, indica que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que Ley 30 de 1992, Artículo 6º, Literal c), dice: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución".

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, por el cual se adoptan "las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, del gobierno Nacional "se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, ordenó la continuación del aislamiento preventivo hasta el 01 de julio del 2020, y permitió la circulación de personas para actividades de Laboratorios prácticos y de investigación de las Instituciones de Educación Superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación, ofrece al sector educativo oficial, nuevas orientaciones y directrices que desarrollan disposiciones de orden nacional que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca mediante comunicado 005 del 01 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la evolución de la pandemia del covid-19, informa a la comunidad las orientaciones y medidas para las actividades académicas y administrativas. Enuncia en 1.1 **Casos Específicos** a la Facultad Ciencias de la Salud "El Comité de investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud continuará en el proceso de flexibilización de las actividades de investigación formativa asociadas a trabajos de grado; así como las actividades que implican desarrollo experimental de los grupos de investigación y de los estudiantes de la Maestría en Microbiología que se programarán en concordancia con las comunicaciones emitidas por las autoridades sanitarias y de educación competente, bajo el cumplimiento del protocolo de bioseguridad".

Que la directiva del Ministerio de Educación Nacional 013 del 4 de junio de 2020, establece orientaciones y recomendaciones para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior. De esta manera, el proceso de retorno iniciará con el regreso de los estudiantes a los laboratorios prácticos y de investigación y continuará, con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante el trabajo articulado y atendiendo el contexto normativo Nacional, Distrital e Institucional y garantizando las condiciones de bioseguridad dentro los laboratorios y zonas de circulación de los estudiantes, se logró el retorno presencial a los laboratorios de investigación para los estudiantes del programa Maestría en Microbiología, en el mes de junio de 2020.

Que el Decreto Ministerial 1076 de 28 Julio 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo país, a partir del 01 de agosto de 2020, hasta el 01 de septiembre de 2020, establece las excepciones al aislamiento obligatorio y define la reactivación en los municipios y distritos No-COVID o con baja afectación.

Que según Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, por medio del cual "se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" para todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

Que la directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, establece que en el mes de septiembre de 2020 se inicia una etapa de aislamiento selectivo e indica las disposiciones para el retorno gradual y progresivo de los Servidores Públicos y Contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 07 de septiembre de 2020, estableció el Instructivo para el diligenciamiento del Formulario de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de Instituciones de Educación Superior (IES) de Bogotá. Por el cual las IES deben registrar los protocolos de bioseguridad a efectos de poder realizar el ejercicio de control y toma de decisiones respecto a las medidas de contención y prevención del contagio por COVID 19. (<https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/766517>).

Que la Facultad de Ciencias de la Salud en concordancia con las disposiciones sanitarias publicó *en SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SISGECC* los instructivos asociados al proceso formación, como documento regulatorio para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las actividades de docencia, práctica formativa e investigación, denominados:

- *PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RIESGOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DE PREGRADO, POSTGRADO E INVESTIGACIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD" con código de identificación MFMIT-02. V3 (versiones actualizadas en el mes de julio, agosto, septiembre de 2020)*
<https://unicolmayor.isodoc.co/unicolmayor/isodoc/inicio.nsf/>
- *PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, DE LA PRÁCTICA FORMATIVA AL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN SUS RESPECTIVOS ESCENARIOS "con código de identificación MFMIT-02. V3 (versiones actualizadas en el mes de julio, agosto, septiembre de 2020)*
<https://unicolmayor.isodoc.co/unicolmayor/isodoc/inicio.nsf/>

Que los Protocolos de Bioseguridad enunciados, fueron ajustado de acuerdo a la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y protección social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en instituciones de educación superior, en el marco del proceso gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo esquema de alternancia, del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional.

Que el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 del Ministerio del Interior, prorroga la vigencia del decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 sobre el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud analizó de manera integral en reunión de fecha 7 de octubre de 2020 según acta 21 y en reunión de fecha 14 de octubre según acta 22 y conceptúa favorable para los dos grupos pilotos asociados a desarrollos investigativos específicamente.

Que el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud en reunión del 09 de octubre de 2020 según Acta 35, reunión del 22 de octubre según Acta 37 analizó de manera integral el posible retorno progresivo, gradual y seguro y propone desde el principio de la precaución, desarrollar dos pilotos relacionados, el primero de ellos con estudiantes de I y IV semestre del Programa de Maestría en Microbiología que adelantan trabajo de investigación y el segundo de ellos, con los grupos de investigación con proyectos en ejecución de conformidad con el Acuerdo 093 , Acuerdo 116 de 2019, proyectos en prórroga según Acuerdo 086 de 2018, y casos excepcionales de trabajo de grado de estudiantes de pregrado que tienen articulación con proyectos de los grupos de investigación, todo ello a partir de la caracterización previa sociodemográfica individualizada, particularizada para los estamentos que retornen, quienes manifiesten conocer y cumplir los lineamientos establecidos dentro de la normativa distrital y nacional frente a la emergencia sanitaria incluso las excepciones, manifiesten no tener ningún factor de riesgo asociado a comorbilidad por COVID-19, se comprometen a cumplir con las condiciones de bioseguridad y autocuidado dentro y fuera de la Universidad, desde y hacia esta, así como se compromete a cumplir con el adecuado uso y porte de elementos de protección personal, e informar en el aplicativo de la Aseguradora de Riesgos laborales denominado ALISSTA. La coordinación de los dos grupos focales atenderán a los lineamientos correspondientes

a la organización de los laboratorios tales como: distribución de horarios, aforo en cada laboratorio con capacidad instalada, distanciamiento social y mínima interacción durante el tiempo de desarrollo de los procesos experimentales y que no presenten comorbilidades ó edad mayor a 60 años, en cumplimiento estricto de protocolos de bioseguridad tanto institucional como específico de la facultad, distanciamiento individual responsable, registro en plataforma del estado diario de salud, conforme programaciones previamente establecidas y concertadas en los órganos de gobierno de la Facultad, condicionada así mismo al comportamiento epidemiológico en el distrito capital; por lo expuesto se conceptúa viable a partir del mes de octubre de 2020 y se remite favorable para darle trámite ante el consejo académico.

Que el Consejo Académico en sesión virtual sincrónica del 13 y 27 de octubre, analizó de manera integral el retorno a la presencialidad exclusivamente de los dos grupos pilotos señalados por la facultad de ciencias de la salud y lo considera pertinente y ajustado en las condiciones manifiestas en la parte considerativa expuesta.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR concepto favorable a la reapertura gradual, progresiva y segura a laboratorios de investigación de dos grupos piloto asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución y estudiantes de la Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del mes de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el *Protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de los riesgos para la mitigación de la pandemia por el coronavirus COVID-19 en el desarrollo de las clases prácticas de pregrado, postgrado e investigación, Facultad Ciencias de la Salud. V.4.*, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro para el desarrollo de actividades presenciales en los laboratorios de la Universidad. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, regional y distrital.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 27 de octubre de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó MSc. Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica

Nelson José Orozco Salgado, Vicerrector Administrativo

Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica







